MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 321/06 LETRA E
09 JUN 2006
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
09 JUN 2006
NOTA Nº 181
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1757/06
08 de Junio de 2006.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1532/02, el Expediente Municipal N° 56113-A-06 y el dictamen de la Comisión de Adjudicación, Venta y concesión de Tierras Fiscales de fecha 23 de mayo de 2006 ; y

CONSIDERANDO:

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que la Ordenanza del Visto autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Club Náutico y Deportivo Rada Tilly, un convenio de comodato, respecto del predio ubicado Sección "B" de este ejido municipal, para la práctica de la actividad deportiva MOTO CROSS.

Que dicho convenio, suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y el Club Náutico y Deportivo Rada Tilly fue rescindido por solicitud del Club.

Que las tierras cedidas oportunamente han vuelto al dominio municipal.

Que la Asociación Patagónica de Motociclismo Deportivo (A.PA.MO.D.) ha solicitado autorización para usar dicho predio para dar cumplimiento al calendario del Campeonato Argentino de Moto Cross.

Que dicha solicitud posee dictamen favorable de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que las competencias de moto cross que se desarrollan en el predio tienen alcance y difusión a nivel nacional.

Que la autorización de uso del predio será por un lapso de nueve meses a partir de la firma del convenio, dado el grado de avance del emprendimiento urbanístico que se lleva adelante en el sector aledaño al predio en cuestión

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio de Comodato con la Asociación Patagónica de Motociclismo Deportivo, por el predio ubicado en las tierras sin dividir en el Suroeste de la Sección B del ejido municipal de Rada Tilly, con una superficie de 85.988,06 m2; en un todo de acuerdo al modelo de convenio obrante a fojas 30 del Expediente Municipal 56113-A-06.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1757/06
08 de Junio de 2006.-

Art. 2°) Forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, el modelo de convenio al que hace referencia el artículo precedente.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA OCHO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I
ORD Nº 1757-06

FOLIO
Nº 30.-

MODELO CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de Rada Tilly, a los días del mes de mayo de dos mil seis, entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Aníbal Pedro PERALTA**, L.E. 7.818.556 con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nro. 94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO (A.PA.MO.D)**, representada en este acto por el Sr. **José Jorge KUSMANICH,** D.N.I. 18.042.391 y la Srta. **Silvina Lorena GALLINA,** D.N.I. 26.128.309, quienes lo hacen en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, conforme el acta de designación de autoridades que exhibe y en copia de glosa al presente, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato y **EL COMODATARIO** acepta, el predio ubicado en las tierras sin dividir en el suroeste de la Sección B del ejido de Rada Tilly, con una superficie de 85.988,06m² (ochenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) conforme surge del certificado de amojonamiento efectuado por el Agrimensor Teodoro Kindruk, contenido en el expediente municipal Nº 56113-A-06, copia que se anexará al presente, con el objeto de la utilización del circuito de MOTO CROSS. La presente autorización de uso no implica la habilitación ni la autorización para la realización de eventos deportivos, las que deberán tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda. Será obligación de **EL COMODATARIO** la contratación de los seguros correspondientes cada vez que se realice un evento en el lugar.

SEGUNDA: TÉRMINO. El presente contrato tendrá una duración de NUEVE (9) meses, contados a partir de la fecha, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna el día 24 de febrero de 2007.

TERCERA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO. El predio descripto en la cláusula primera comprende una superficie de 85.988,06m² (ochenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados con seis decímetros cuadrados), los cuales se entregan libres de ocupantes y en buen estado de conservación, comprometiéndose **EL COMODATARIO** a su restitución al vencimiento del plazo ó cuando le sea requerido por **LA MUNICIPALIDAD** en idéntico estado.
Se deja constancia que el predio posee las siguientes mejoras e instalaciones:
Cerco de 5 hilos alrededor de un predio interior de aproximadamente 100x100m en cuyo interior se halla 1 (un) trailer de 3x3m sin instalaciones, 2 (dos) letrinas de 1x1m y. 1 (una) estructura metálica (podio); y 210 metros de alambrado olímpico de 1,50m con postes de caños tipo tubing.

CUARTA: LIBERALIDAD. No obstante la gratuidad del presente contrato y fundado en que la disposición de parte de **EL COMODATARIO** de un predio en el ejido de Rada Tilly beneficia nuestro perfil turístico ya que las competencias que se desarrollan en este circuito tienen alcance y difusión a nivel nacional lo que permite la proyección de la localidad y de nuestros deportistas, **EL COMODATARIO** se compromete y **LA MUNICIPALIDAD** acepta a mantener en perfecta estado de conservación los elementos arriba detallados y a facilitar las instalaciones del circuito a **LA MUNICIPALIDAD,** las que serán utilizadas para dar cumplimiento al art. 1º de la Ordenanza Municipal Nro. 1396/00 sobre la implementación de un predio destinado a la circulación de menores de 14 años, acompañados de un mayor responsable y para realizar actividades de educación vial a cargo del personal municipal.

QUINTA: ADECUACIÓN DEL PREDIO E INFRAESTRUCTURA. Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL COMODATARIO** en la realización de las tareas de mantenimiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización corren por su exclusiva cuenta y no serán objeto de devolución ó resarcimiento de ninguna especie al concluir el presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. **EL COMODATARIO** se obliga mantener limpio y en perfectas condiciones de higiene y seguridad el predio cedido. Además de ello se obliga a cumplimentar con todas las obligaciones que la organización de una competencia exija, como asimismo contratar todos los seguros que la actividad de la práctica del MOTO CROSS requiera en forma previa a la organización de cada carrera, los cuáles deberán ser presentados al Municipio con una antelación de DIEZ (10) días de la fecha fijada para la misma.

SÉPTIMA: CONCESIÓN **EL COMODATARIO** no podrá conceder el uso a terceros, en carácter de contratistas o concesionarios para el usufructo del predio.

OCTAVA: RESCISIÓN. El presente Convenio podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés o si lo requiriese una necesidad de orden público, debiendo comunicarlo con una antelación no menor de noventa (90) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades deportivas de **EL COMODATARIO.**

NOVENA: La vigencia y ejecución del presente convenio queda sujeta a la expresa aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly.

DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo 94 de esta ciudad de Rada Tilly **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL COMODATARIO** en la calle Almirante Brown 521 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

UNDÉCIMA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.